



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA ADENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA ENTRE POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA Y INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1105**

**SANTIAGO, 24 ABR 2015**

**VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, que fija el presupuesto para el sector público del año 2015; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes respectivos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4º de la Ley Orgánica Nº 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

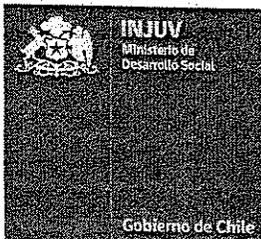
3º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, con fecha 25 de abril de 2008, suscribió Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, aprobado por Resolución Exenta Nº 653, de fecha 14 de mayo de 2008. Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2011, se celebró una modificación del contrato de arrendamiento, en la cual se deja constancia de la nueva propietaria del inmueble en cuestión, doña POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA, que fue adquirido del antiguo propietario, y arrendador, don Luis Felipe Jirón Huanca; dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta Nº 764 de 13 de mayo de 2011, del Instituto Nacional de la juventud, conservando su efectividad el restante de la cláusula del contrato primitivo, y su cánón de arrendamiento.

4º Que, con fecha 24 de febrero de 2015, las partes suscribieron adendum al contrato de arrendamiento indicado en el considerando anterior, por el cual modifican el precio mensual del arriendo del inmueble sede de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, del Instituto Nacional de la Juventud, subiendo el precio de \$700.000.- (setecientos mil pesos) a \$1.000.000.- (un millón de pesos) pagaderos mensualmente, desde el primero de enero del año 2015.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. Nº 1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio, y teniendo presente el Decreto Supremo Nº 54 de fecha 17 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, a don Nicolás Alberto Preuss.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBESE** adendum al contrato de arrendamiento suscrito por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** y doña **POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA**, cuyo texto es el siguiente:



**"ADENDUM A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE  
POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA  
Y  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

En Santiago, a 24 de febrero de 2015, entre la **POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA**, en adelante "Arrendadora", Cedula Nacional de Identidad N° 8.265.855-6, domiciliada para estos efectos en calle Edmundo Flores N° 367, comuna de Arica, región Arica y Parinacota, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante "INJUV", RUT N° 60.110.000-2, representado Director Nacional, don **NICOLAS PREUSS HERRERA**, cedula nacional de identidad N° 15.369.137-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes, con fecha 25 de abril de 2008, suscribieron Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, aprobado por Resolución Exenta N° 653, de fecha 14 de mayo de 2008, del Instituto Nacional de la Juventud. Posteriormente, con fecha 18 de abril de 2011, se celebró una modificación del contrato de arrendamiento, en la cual se deja constancia de la nueva propietaria del inmueble en cuestión, doña **POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA**, que fue adquirido del antiguo propietario, y arrendador, don Luis Felipe Jirón Huanca; dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 764 de 13 de mayo de 2011, del Instituto Nacional de la juventud, conservando su efectividad el restante de la cláusula del contrato primitivo, y su canon de arrendamiento.

**SEGUNDO.** Por el presente acto, las partes vienen a modificar el contrato antes mencionado, señalando que: En relación a la cláusula Quinta del contrato de arrendamiento primitivo, aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 14 de mayo de 2008, donde se establece que la renta mensual será de \$700.000.- (setecientos mil pesos), se modifica dicha suma, por la renta mensual de \$1.000.000.- (un millón de pesos), quedan el texto, en definitiva, como sigue:

**QUINTO - RENTA:** La renta mensual de arrendamiento es la cantidad de \$1.000.000.- (un millón de pesos). La renta se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en adelante "IPC", informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante "INE", o por el organismo que lo suceda o reemplace, durante el periodo comprendido entre el mes anterior a aquel en que se inicia el semestre que se reajusta y el mes anterior a aquel en que se termina dicho semestre. En caso que deje de calcularse el IPC por el INE, el reajuste se efectuará conforme al índice u otra forma de medida que la reemplace.

La renta se pagará por mes anticipado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes mediante depósito con cheque efectuado en la Cuenta Corriente de la Arrendadora, numero 825100214-3, del Banco Santander"

**TERCERO.** Que la presente modificación del contrato entró en vigencia el 1 de enero del año 2015, por lo que se pagará a la arrendadora el saldo adeudado hasta el valor de la nueva renta mensual, por los meses de enero y febrero del presente año, una vez suscrito el presente Adendum y debidamente aprobado por el acto administrativo respectivo.

**CUARTO.** En todo lo no modificado por el presente Adendum, el contrato individualizado en la cláusula primera, y su mencionada modificación posterior, se mantienen plenamente vigentes.

**QUINTO.** El Adendum que se suscribe en este acto pasa a formar parte integrante del contrato primitivo y su posterior modificación, como se detalla en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **NICOLAS ALBERTO PREUSS HERRERA**, como Director Nacional del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD** consta en Decreto Supremo N° 54 de fecha 17 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación y Desarrollo Social, el que no se inserta por ser conocido de las partes y por expresa petición de ellas.



Hay firmas de ambas partes".

**2º IMPÚTESE** el presente gasto al subtítulo N° 22; Ítem 09; Asignación 002, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93, de fecha 17 de abril de 2015, emitido por el coordinador del Área de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

**3º PUBLÍQUESE**, la presente resolución Exenta en el portal del Instituto Nacional de la Juventud, [www.injuv.cl](http://www.injuv.cl), sección Gobierno Transparente, para efectos de cumplimiento de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**NICOLAS ALBERTO PREUSS HERRERA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



**Jefe de Departamento de Administración y Finanzas**



**Dpto. de Asesoría Jurídica**

**Distribución:**

- Pola Bolga Del Carpio Mejia
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional
- Departamento De Asesoría Jurídica.
- Departamento De Administración y Finanzas.
- Coordinación Area De Finanzas.
- Coordinación Área de Administración
- Dirección Regional de Arica y Parinacota, INJUV
- Oficina De Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**NATALIE VIDAL DUARTE**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**